



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Noviembre 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,065	1 de noviembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
2	36,065	1 de noviembre	Aviso Título Supletorio
3	36,065	1 de noviembre	Avisos de Títulos Supletorios
4	36,066	2 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
5	36,066	2 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
6	36,066	2 de noviembre	Aviso de Título Supletorio
7	36,067	3 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
8	36,067	3 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
9	36,067	3 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
10	36,068	4 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor
11	36,068	4 de noviembre	Avisos de Cancelacion y Reposicion de Título Valor
12	36,068	4 de noviembre	Avisos de Cancelacion y Reposicion de Títulos Valores
13	36,068	4 de noviembre	Aviso Juzgado Letras El Progreso, Yoro
14	36,069	5 de noviembre	Avisos de Títulos Supletorios
15	36,070	7 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
16	36,070	7 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
17	36,070	7 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Título Supletorio
18	36,071	8 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
19	36,071	8 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
20	36,073	10 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
21	36,073	10 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
22	36,073	10 de noviembre	Aviso de Título Supletorio
23	36,073	10 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion de Título Valor
24	36,073	10 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
25	36,073	10 de noviembre	Aviso Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Santa Rosa de Copan

26	36,074	11 de noviembre	Aviso de Título Supletorio y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
27	36,074	11 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
28	36,074	11 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
29	36,075	12 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
30	36,075	12 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
31	36,075	12 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso
32	36,075	12 de noviembre	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
33	36,075	12 de noviembre	Aviso de Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
34	36,075	12 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion de titulo Valor
35	36,076	14 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
36	36,076	14 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
37	36,076	14 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
38	36,076	14 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
39	36,076	14 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
40	36,076	14 de noviembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
41	36,077	15 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Clvil y Aviso Juzgado Letras Contencioso
42	36,077	15 de noviembre	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
43	36,077	15 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Aministrativo
44	36,077	15 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
45	36,077	15 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
46	36,077	15 de noviembre	Aviso de Título Supletorio
47	36,078	16 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
48	36,078	16 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
49	36,078	16 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
50	36,079	17 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
51	36,079	17 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo

52	36,079	17 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
53	36,080	18 de noviembre	Habilitacion Dias Administrativos Licitacion Publica 10-2022 Seguro Medico Colectivo Poder Judicial
54	36,080	18 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
55	36,080	18 de noviembre	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
56	36,080	18 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras de lo COnfencioso Administrayivo
57	36,080	18 de noviembre	Aviso Juzgadp Letras de lo Contencioso Administrativo
58	36,080	18 de noviembre	Aviso Licitacion Publica Nacional No.10-2022 Seguro Colectivo de Vida y Hospitalario Poder Judicial
59	36,080	18 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
60	36,081	19 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
61	36,081	19 de noviembre	Aviso de Titulo SUp letorio
62	36,083	22 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
63	36,083	22 de noviembre	Aviso de los Juzgados de Letras de Contencioso Administrativo
64	36,083	22 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
65	36,083	22 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
66	36,084	23 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
67	36,084	23 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
68	36,084	23 de noviembre	Aviso de Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
69	36,084	23 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
70	36,084	23 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
71	36,085	24 de noviembre	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
72	36,085	24 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
73	36,085	24 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
74	36,085	24 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
75	36,085	24 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo

76	36,085	24 de noviembre	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
77	36,085	24 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
78	36,085	24 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
79	36,085	24 de noviembre	Aviso Juzgado Letras de Contencioso Administrativo


Francis Raudales
 Atención al Cliente
 Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
 Poder Judicial



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 287-2022, de fecha 15 de agosto del año 2022, en relación al Contrato de Distribución No Exclusivo otorgado por la empresa Concedente en fecha 13 de diciembre del 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Concesionaria de la empresa Concedente **FRESENIUS MEDICAL CARE PANAMÁ, S.A.**, de nacionalidad panameña, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 13 de diciembre del año 2024;** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para la distribución de equipo e insumo para hemodiálisis, diálisis peritoneal y diálisis aguda de los productos del anexo 1 del contrato de distribución. **F. y S. MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

1 N. 2022.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, **HACE SABER:** Que el señor **PEDRO ANTONIO LOPEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con número de Identidad 0405-1951-00113, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica e interrumpida, **un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Peña, jurisdicción municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de TRES PUNTO NOVENTA CENTESIMAS DE MANZANAS (3.90 MZ) de extensión superficial con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad del señor MARCO ANTONIO ROMERO LOPEZ; AL SUR, colinda con la propiedad del señor JOSE HERNÁN MALDONADO; AL SUROESTE, colinda con las propiedades de los señores TIMOTEO RODAS y VICTOR LOPEZ ARITA; AL ESTE, colinda con propiedad del señor EMILIO HUMBERTO VIDEZ HERNÁNDEZ; AL OESTE, colinda con propiedad del señor PEDRO ANTONIO LOPEZ AGUILAR.**

Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 25 de agosto, 2022.

GABRIELA JISSEL DUBÓN
SECRETARIA

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **LUIS ALONZO URREA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad número: **0405-1979-00068** y con domicilio en Pashapa Celaque, jurisdicción del Municipio de Corquín, departamento de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Pashapa Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual consta con un área de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2,141.85 MTS²)**, equivalen a **CERO PUNTO VEINTIUNA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (0.21 HAS)**, o **CERO PUNTO TREINTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (0.30 MZ)** de **extensión superficial**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **KENDY MARILU PEÑA ESPINOZA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **KENDY MARILU PEÑA ESPINOZA**, **CARLOS PEÑA** y calle de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **EDGARDO LOPEZ** y **MIGUEL ANGEL LOPEZ PORTILLO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de **WILSON ADONAY RIVERA MARTINEZ**.

Representa Abg. **MORIS AMILCAR ALVARADO**

Santa Rosa de Copán, 23 de agosto del 2022.

EMMA DELFINA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
NACAOME, VALLE.**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley, del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en General y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora **MARIA CRISTINA BARAHONA FUENTES**, ha solicitado **TITULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble, ubicado en Los Balitas de San Antonio, aldea San Nicolás Arriba, municipio de Nacaome, departamento de Valle, misma que tiene una área neta de 27 HAS, 73 AS, 70.97 CAS, 39 MZ + 7821.26 Vrs2, con las medidas y colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con Marcelino Cabrera; **AL SUR**, colinda con propiedad de Inginio Chirinos, José Bonilla; **AL ESTE**, colinda con propiedad Blanca Chirinos; y, **AL OESTE**, con propiedad de Cirilo Maldonado y encajonada de por medio con Valentín Cabrera.- El cual lo ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de DIEZ (10) años consecutivos.- Representantes Legales Abogados **ADELYS ANTONIO SIERRA AVILA** y **FELIX JAVIER OYUELA GARCÍA**.

Nacaome, Valle 25 de agosto del año 2022.

**NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY**

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

Poder Judicial Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **BERNABE ROJAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio y residencia en El Zapote, jurisdicción en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación **0420-1945-00013**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Zapote, jurisdicción del Municipio de San Pedro, departamento de Copán, que consta de una área de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (26,339.85 MTS2)**, equivalente a **TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO CENTESIMAS DE MANZANAS**

(3.78 MZ), de extensión superficial; con las colindancias Sigüientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad con de los señores **EMELDA SANABRIA MARTINEZ**, calle por medio y **JUAN RAMON ROJAS**; **AL SUR**, colinda con zanjón de por medio, **ALLAN GUILLERMO ALVARADO PEÑA Y BERNABE ROJAS**; **AL ESTE**, colinda con **JUAN RAMON PEÑA MORENO, JUAN MIGUEL ROMERO ROJAS Y DANIEL SANABRIA MEJIA**; **AL OESTE**, colinda con **JOSE EDUARDO ALVARADO Y GLORIA FUENTES**. Representa el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO**.....

Santa Rosa de Copán, 22 de Agosto del año dos mil
veintidós.

**ABG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ
SECRETARIA, POR LEY**

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **ANTONIO LOPEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con identidad número 0405-1951-00113, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente terreno: Ubicado en el lugar denominado Loma Alta, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán; que consta de un área de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (43,581.27 MTS2)** equivalente a **CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO CENTESIMAS DE HECTAREAS (4.35 HAS)** O **SEIS PUNTO VEINTICINCO DE MANZANAS (6.25 MZ)** DE EXTENSION SUPERFICIAL; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **PEDRO ANTONIO LOPEZ AGUILAR**, y zanjón por medio; **AL ESTE**, colinda con **MARVIN DOMINGUEZ**; **AL SUR**, colinda con **MELVIN OMAR DOMINGUEZ PEÑA**; y, **NELSON EXMELIN PEÑA RIOS**; **AL SUR-OESTE**, colinda con **ERWIN ALVARADO** y zanjón por medio; **AL OESTE**; colinda con **JULIO CESAR GOMEZ LOPEZ**.

Santa Rosa de Copán, 23 de agosto del año 2022.-

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA**

1 S., 1 O. y 1 N. 2022

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ RAUDALES**, quien le confirió poder el señor **EDRAS ABDUVIN TORRES RODRIGUEZ**, quien delega poder a la abogada **JENNIFER PATRICIA BAQUEDANO ALVAREZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00581, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**; interponiendo demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en **ACUERDO No. 034-2022**, de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022) por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclama y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de mi representado a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y vencida en juicio en primera instancia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Delegación de poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 N. 2022.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la **ABOGADA JENNIFER PATRICIA BAQUEDANO ALVAREZ**, apoderada legal del señor **FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA LAZARUZ**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) ahora la Secretaría de Desarrollo Social de Honduras (SEDESOL)**, con orden de ingreso **0801-2022-00711**, compareció ante este Juzgado la Abogada Jennifer Patricia Baquedano Álvarez, apoderada legal del señor Francisco Alberto Zepeda Lazaruz, incoando demanda para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro de mi representado a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.-Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. CTL-1696-2022 de fecha cinco (05) de julio del 2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3577

Fecha de presentación: 2022-06-21

Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS BM S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: HOTEL GUEST HOUSE INN, BARRIO GUAMILITO SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARLON ALBERTO SIERRA MERCADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HALAWE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE LA DENOMINACION "HALAWE" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "CAFE"**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (Cafetería), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-2353

Fecha de presentación: 2022-04-29

Fecha de emisión: 25 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: JOSE RUBEN POLANCO PINTO

Domicilio: BARRIO BELLA VISTA, 9 Y 10 CALLE, 11 AVENIDA, CASA N0.1059, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALEXI ANDRES MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL TORITO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación "EL TORITO" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Especies, condimentos y sus derivados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-980

Fecha de presentación: 2022-02-23

Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: Aceros Alfa, Sociedad Anónima

Domicilio: López Arellano, Kilómetro 1.7, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL EDGARDO MEJÍA FUENTES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Aceros Alfa

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "ACEROS ALFA" SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Finalidad: comercialización de productos derivados del acero, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 O., 2 y 17 N. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la sección judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **KEVIN NOE CRUZ BETANCOURTH**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **MARIA ALBERTINA ESPINO**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0605-1979-02922, con domicilio en la aldea San Juan Arriba, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca y de tránsito por esta ciudad, quien presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un terreno de **NATURALEZA JURÍDICA** de un predio ubicado en la aldea San Juan Arriba, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-12**, extensión del predio **00 Has, 41 as, 65.84 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: Privado.- Sitio de La Fortuna**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JULIO CESAR GALINDO, EDUARDA MUÑOZ**; **AL SUR**, colinda con **LORENZA GALINDO, GLORIA GALINDO**; **AL ESTE**, colinda con **GUILLERMINO MARTINEZ, PABLO HERNÁNDEZ**; y, **AL OESTE**, colinda con **HEREDERO MAYORGA, JOSE BENITO MARTINEZ, JULIO CESAR GALINDO, OBSERVACIONES:** Este Lote está dentro del área protegida "EL GUANACAURE" en categoría "Área de Uso Múltiple", con Decreto No. 5-99-E y de la microcuenca cerro de Guanacaure lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años y no hay otros poseedores pro-indivisos sobre dicho inmueble.

Choluteca, 10 de marzo del año 2022

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

2 S., 4 O. y 2 N. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, los Abogados **VICTOR FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH Y LUIS ALONSO ALTAMIRANO RIVERA**, en su condición de apoderada Judicial del señor **RAFAEL ANIBAL DUBON LOPEZ.**, interpone demanda con orden de ingreso N. 129-2022- S.P.S. y N° de Correlativo 0501-2022-000128-LAP. Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálas**, en su condición de Procurador General de la República y por ende representante Legal del Estado de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestiones del Riesgo y Contingencias Nacionales; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales, consistente en el Acuerdo N° 223-C-2022, emitido en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, por no ser conforme derecho, a que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebramiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder, que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente para su pleno restablecimiento, se adopten la medida necesaria como ser el reintegro al trabajo en igual o mejor condiciones con el reconocimiento de incremento salariales en ausencia a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones desempeño que a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro que se respete la ley del Servicio Civil y su reglamento.- **COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

2 N 2022

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, los abogados **Victor Fernando Rodriguez Betancourth y Luis Alonso Altamirano Rivera**, en su condición de apoderados judiciales del señor **Roberto Carlos Portillo Reyes**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. 128-2022, con correlativo No. 0501-2022-00127-LAP, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación No.219-C-2022 de fecha 23 de septiembre del año 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales, por no ser conforme a

derecho, que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder; asimismo, solicita el compareciente se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente; para su pleno restablecimiento se adopten la medida necesaria como ser: El reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones, el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir, demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones desempeño, a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro, que se respete la Ley del Servicio Civil y su reglamento.- **Habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.**

San Pedro Sula, Cortés. 25 de octubre del año 2022

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

2 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ RAUDALES**, en condición de apoderado legal de la señora **ZEYDA MARGARITA POSADAS TOVEZ**, como parte demandante, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00545**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro de mi representada a su cargo en el Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios. Los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto de cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. **Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. -Se acompañan documentos. Delegación de poder. - En relación al Acuerdo de Cancelación IP-DGR- N° 267-2022 de fecha 19 de mayo del 2022, notificado en fecha 23 de mayo de 2022.**

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

2 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de mayo del 2022, compareció ante este Juzgado el señor **William Tomas Said Speer**, en su condición personal, incoando demanda, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de nulidad e ilegalidad del acto administrativo presunto por silencio negativo constituido por no haber resuelto dentro de los plazos legales el reclamo administrativo con orden de ingreso 271-2006 presentado en fecha 27 de septiembre del 2006, ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora denominada como Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras mediante la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), al pago del daño real efectivamente causado el cual asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CIENTO CUATRO LEMPTRAS EXACTOS (L. 231,070,104.00)**, más el excedente que resulte del informe parcial que se presentará como medio de prueba antes de la audiencia preliminar; en concepto de indemnización de daño real efectivamente causado por la expropiación de un inmueble propiedad de mi representado. Sin perjuicio, del ajuste que tenga esta cantidad por el capital e intereses que se devenguen en la secuela del juicio hasta la ejecución total de la sentencia. Se solicita además la condena en costas de la demandada; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la Republica; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2022-00464.- Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de agosto del 2021, compareció ante este Juzgado el abogado **DARWIN LINDOLFO GARCIA**, en su condición de representante legal de los señores **LUZ ANGELICA SMITH MEJIA** y **JOSE ALEX MARTINEZ PONCE**, incoando demanda por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCION NUMERO No. 116-DDE-201**, de fecha 20 de julio del 2015, la **RESOLUCION NUMERO 589-SE-2017**, de fecha 13 de octubre del 2017 y la **RESOLUCION NUMERO 426-SE-2019**, de fecha ocho de noviembre del 2019, emitidos por la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** y por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**, que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser: el reintegro al cargo de catedrático a la profesora Luz Angélica Smith Medía en el cargo de orientadora en el Instituto Cristiano Trochez Barahona y al profesor José Alex Martínez Ponce en el cargo de catedrático en el Instituto Cristiano Trochez Barahona del municipio de Altima, departamento de Santa Bárbara, pagos de calificación académica dejadas de percibir y demás derechos que por ley les correspondan desde la fecha de su nulidad de acuerdos de nombramiento hasta que la sentencia tenga el carácter de firme; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la Republica; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021-00352.- Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO**, en su condición de representante procesal de las señoras **INGRID VIVIANA CHIRINOS RAMIREZ** y **KAROLINE PACHECO SUAZO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00981**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, se promueve demanda especial para la nulidad de dos actos administrativos en materia de personal que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica al pago de prestaciones e indemnizaciones legales y a título de daños y perjuicios al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la injusta e ilegal cancelación hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia condenatoria. Se acredita representación. - Se anexan documentos. Costas. En relación a los acuerdos de cancelación N°. CTL-1364-2022 y N. CTL-1397-2022 ambos de fecha 04 de julio del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

3 N. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el señor **MIGUEL ANGEL AGUIRRE TORRES**, en su condición personal, incoando demanda personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, con orden de ingreso **No.0801-2022- 00148**, para la nulidad de un acto administrativo por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico, Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa.- Se impugna el Acuerdo de Cancelación notificado mediante Resolución No. 008-2022 por no haberse dictado conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley y violentando además los derechos y garantías que la Constitución de la Republica consagra.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Restitución al cargo.- Nulidad del nombramiento de cualquier sustituto.- Que se condene al pago de los salarios dejados de percibir y de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

3 N. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de octubre del año dos mil veintidós, la señora **Victoria Carolina Rodríguez Castillo**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 137-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00136-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. STSS- 581-2022** de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; asimismo solicita la compareciente el reconocimiento una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido, más las nuevas que existieran al momento del reintegro; pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salario caído y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de octubre del año 2022

**Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
Secretario Adjunto**

3 N. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de octubre del año dos mil veintidós la Abogada **Merlín Xiomara Fúnez Araque**.- Interpone demanda con orden de ingreso **N. 141-2022-S.P.S. y Nª de Correlativo 0501-2022-00140-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras**

representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por Acto de la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido más las nuevas que existieran al momento del reintegro.- Pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salarios caídos, consistente en acuerdo de cancelación número **STSS-585-22**, de fecha **veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós**.- Emitidos por la Secretaría de Estados en los Despacho del Trabajo y Seguridad Social

San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós

**Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
Secretario Adjunto**

3 N. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el abogado **NELSON EDGARDO ZAMBRANO VIJIL**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00476**, en contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Ejecutivo No. 348-2022 de fecha doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022), para que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, con falta de competencia y quebrantando formalidades esenciales.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesaria para su pleno restablecimiento. - Condena en costas.- Se acompaña documentos.- Petición.

**Estefany Gabriela Mendoza García
Secretaria Adjunta**

3 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la **señora MARIA EUGENIA GUERRERO VALLADARES, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Energía**, con orden de ingreso **0801-2022-00426**, incoando demanda para que se declare la anulación de un acto administrativo en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones.- Pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios por haber sido despedido sin justa causa, desde la fecha de su cancelación hasta su reintegro.- Incremento salariales y demás beneficios en ausencia.- Costas del juico.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación número SEN-56-2022 de fecha 11 de mayo del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de mayo del 2022, compareció a este juzgado el señor **Santos Heriberto Estrada Almendares** actuando en su condición personal incoando demanda, **VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistentes en el

ACUERDO NO. SE-IP-90-2022 de fecha tres de mayo de 2022 emitido por el **Instituto de la Propiedad**, reconociendo la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal del nombramiento por haber violentado el procedimiento establecido y como medida para el restablecimiento de los derechos, se ordene mediante el reintegro al antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, pago del décimo cuarto mes, pago del décimo tercer mes desde la fecha de la cancelación del acuerdo de nombramiento hasta que la sentencia sea ejecutada. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00423**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. **DOY FE.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2022

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFÍA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahna@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Poder Judicial
HondurasJUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula CortésAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veintidós los Abogados **VICTOR FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH Y LUIS ALONSO ALTAMIRANO RIVERA**, en su condición de apoderado Judicial del señor **WILMER ROLANDO EUCEDA REYES.**, Interpone demanda con orden de ingreso N. 130-2022- S.P.S. y N° de Correlativo 0501-2022-000129-LAP.-Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálas**, en su condición de Procurador General de la República y por ende representante Legal del Estado de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestiones del Riesgo y Contingencias Nacionales; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales consistente en el Acuerdo N°. 220-C-2022, emitido en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós por no ser conforme a derecho, que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebramiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente para su pleno restablecimiento se adopten la medida necesaria como ser el reintegro al trabajo en igual o mejor condiciones con el reconocimiento de incremento salariales en ausencia a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, desempeño que a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro que se respete la ley del servicio civil y su reglamento.-COSTAS

San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
Secretario Adjunto

4 N. 2022

Poder Judicial
HondurasJUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula CortésAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veintidós los Abogados **VICTOR FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH Y LUIS ALONSO ALTAMIRANO RIVERA**, en su condición de apoderados Judiciales de la señora **IRIS DANELY VASQUEZ GIRON**, interpone demanda con orden de ingreso N. 127-2022- S.P.S. y N° de Correlativo 0501-2022-000126-LAP.-

Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálas**, en su condición de Procurador General de la República y por ende representante Legal del Estado de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestiones del Riesgo y Contingencias Nacionales; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales consistente en el acuerdo N° 221-C-2022, emitido en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós por no ser conforme a derecho, que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebramiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente; para su pleno restablecimiento se adopten la medida necesaria como ser el reintegro al trabajo en igual o mejor condiciones con el reconocimiento de incremento salariales en ausencia, a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, desempeño que a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro, que se respete la Ley del Servicio Civil y su Reglamento .-COSTAS

San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós

Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
Secretario Adjunto

4 N. 2022

Poder Judicial
HondurasJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZANAVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN
TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado comparecieron los señores **YENI LETICIA CERRATO GENOVEZ Y RICARDO ALFREDO CERRATO GENOVEZ**, en su condición personal y en representación de su madre la señora **IRMA LETICIA GENOVEZ MIDENCE**, también conocida como **IRMA LETICIA GENOVES MIDENCE**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor consistentes en: **TITULO VALOR** consistente en un Certificado de Depósito a plazo fijo número **400986051**, aperturado en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintidós (2022) , mismo que fue abierto en Banco de América Central de Honduras S.A **BAC-CREDOMATIC**, lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 08 de abril del año dos mil veintidós (2022).

ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-828
 Fecha de presentación: 2022-02-14
 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: JT INTERNATIONAL S.A.
 Domicilio: Rue Kazem - Radjavi 8, 1202 Geneva, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Lucía Durón López
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATURAL AMERICAN SPIRIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco, elaborado o sin elaborar; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco para mascar, tabaco snus; cigarrillos, cigarrillos eléctricos, líquido para cigarrillos electrónicos, vaporizador de tabaco, puros, puritos; rape; artículos para fumadores comprendidos en la clase 34; papel de cigarrillos, tubos de cigarrillos y fósforos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2200
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO CELAQUE S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARCO ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRUPO CELAQUE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "GRUPO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para distinguir y proteger: Productos como vigas, tablones, paneles, vidrios de construcción, producción de granito, mármol y grava, barro, cemento y geotextiles, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-2199
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO CELAQUE, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARCO ANTONIO SARMIENTO JIMENEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRUPO CELAQUE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tubos, tuberías, pernos, tornillos, clavos, ruedas de muebles, llavines, vigas metálicas (aluminio, hierro, acero, titanio), de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2022

Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL** **EL PROGRESO, YORO** **AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO** **VALOR**

LA INFRASCRITA SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634, PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, la señora **OLGA MARINA GUZMAN SAAVEDRA**, a través de su Apoderado Legal **GENE DAGOBERTO MONTES CHIRINOS**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE TITULO VALOR EN LEMPIRAS** bajo el número 24801000153, en **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ (BANHCAFE) S.A.**, de esta ciudad de El Progreso, Yoro, un depósito por el monto de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100, 000.00)** y del cual es titular la señora **MARINA GUZMAN SAAVEDRA**.

El Progreso, Yoro 17 de octubre del 2022.

ABG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2022

**Poder Judicial
Honduras****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SELECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**
EXP. 0501-2022-03766-LCV**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Abogado **AYAX ALEJANDRO FAJARDO FLORES** en su condición de Apoderado Legal del señor **RAMON FERNANDO ZAVALA TEJEDA**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, tendiente a que se cancele y reponga el Título Valor número 0095 contentivo de tres (3) acciones la sociedad mercantil **PROMOSA EDUCATUVA S.A DE C.V.**, con un valor nominal de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 100.00), mismo que se encuentra registrado en el folio **SETENTA Y OCHO (78)** del libro de accionista a favor del señor **RAMON FERNANDO ZAVALA TEJEDA**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de octubre del año 2022.

ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.

4 N. 2022

**Poder Judicial
Honduras****JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de septiembre del año 2022 comparece el señor **CESAR ISIDRIO ANDARA GUILLEN** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01238**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad incoando demanda Contencioso Administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias

para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fué ilegalmente cancelado o a uno nuevo con igual o mejor categoría y salario. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se designa o se señala lugar donde obran los originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada; En relación al acuerdo de cancelación IP-DGR- NO.356-2022 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós emitido por el Instituto de la Propiedad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2022

**Poder Judicial
Honduras****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
EL PROGRESO. YORO**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

LA INFRASCRITA SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY HACE SABER. Que en este Juzgado con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, la señora **ZOILA ROSA SAAVEDRA MORALES**, a través de su Apoderado legal el Abogado **GENE DAGOBERTO MONTES HERNANDEZ**, presentó solicitud de Reposición de Título Valor, consistente en **UN CERTIFICADO DE TITULO VALOR EN LEMPIRAS** bajo el número 24801000218, en **BANCO BANHCAFE**, de la ciudad de Santa Rita, departamento de Yoro, un depósito por el monto de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00)**, y del cual es titular la señora **ZOILA ROSA SAAVEDRA MORALES**.

El Progreso, Yoro 20 de octubre del 2022.

ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MADELYN STEPHANIE PONCE DIAZ**, contra **Dirección General de Servicio Civil**, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con orden de ingreso **0801-2022-00434**, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia para la nulidad del **Acuerdo N°. DGSC-051-2022 de fecha 29 de abril de 2022** al ser el acto administrativo de carácter particular mediante al cual se afecta la relación Jurídico Administrativa de empleo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación inconstitucional e incausada del cargo de asistente ejecutivo y por la separación material del servicio público, como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales y convencionales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- Relacionado con Acuerdo No. DGSC-051-2022 de fecha 29 de abril de 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2922

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, apoderado legal del señor **LUIS CARLOS CORTES CARDONA**, contra el Estado de Honduras a través la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, con orden de ingreso **0801-2022-01184**, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo No. SEDH-050-2022 de fecha ocho (08) de

agosto de 2022 emitido sin facultades para ello, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de Director de la unidad de planeamiento y evaluación de la gestión del ciudadano Luis Carlos Cortes Cardona, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica, el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompaña documentos.- Costas del Juicio.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo SEDH-050-2022 de fecha 08 de agosto del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2922

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de apoderado legal del señor **LUIS EDGARDO CARDONA PAZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, con orden de ingreso número **0801-2022-00780**, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo No. CTL 77-2022 de fecha siete (07) de julio de 2022 emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante acuerdo número 322-2022b por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación inconstitucional e incausada del cargo de planificador II del ciudadano **LUIS EDGARDO CARDONA PAZ**, ordenado como medida para el restablecimiento de la situación de reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del Juicio. Poder.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

4 N. 2022.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL LARA ENRIQUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con Identidad Número 0406-1961-00013, con domicilio en aldea El Barbasco, jurisdicción municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado aldea Esquingual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante de un área total de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (20,916.75 MTS2)** equivalente a **SEIS PUNTO CINCUENTA MANZANAS (6.50 MZ)**, de extensión superficial, con la colindancia siguiente: **Al NORTE**, colinda con propiedad del señor **MANUEL DUBON, GABRIEL HENRRIQUEZ, SALVADOR RODRIGUEZ Y VALENTINA ROJAS;** **al SUR**, colinda con propiedad del señor **ARNULFO RIVERA MELARA;** **al ESTE**, colinda con Río Ajagual; **al OESTE**, colinda con propiedad de la señora Rosa Norma Rojas Quintanilla, dicho inmueble lo he poseído de una manera quieta y pacífica, tranquila y no interrumpida por más de diez años, lo adquirió el terreno antes en mención por la compra que le hiciera a la señora **RICARDA PERDOMO RIVERA**, Representado por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNÁNDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de septiembre del 2022

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

5 O., 5 N. y 5 D. 2022.

—
Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **JUAN MANUEL ARIAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en La Unión Copán, departamento de Copán, con Número de Identidad **0412-1949-00107**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Llanos Las Mesas, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con calle pública; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Jose Danilo Valenzuela Moreno; **al SUR**, colinda con propiedad de los señores Oscar Rolando Moreno Tabora, Javier Rivera; **al**

OESTE, colinda con propiedad de los señores Dionel Pinto y Jose Agustín Tabora Perez.- Constante con un área total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (145,647.50 M2)** equivalente a **VEINTE PUNTO OCHENTA Y OCHO (20.88 MZ)**, de extensión superficial. Que dicho lote descrito lo hubo por compra hecha a el señor **MIGUEL ANGEL ARIAS**.

El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **Jose Agustín Tabora Lopez, Oscar Rolando Moreno Tabora y Jose Danilo Valenzuela**, quienes afirmaran ser cierto.- Representa **Abogada Julia María Melgar**.

Santa Rosa de Copán, 6 de septiembre del año dos mil veintidós

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

5 O., 5 N. y 5 D. 2022.

—
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **GRISELDA ESPINAL RIVERA**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **CLAUDIA LORENA AMADOR ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de Identidad Número **0714-1983-00144**, originaria del municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en la aldea San Andrés, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, Mapa Final **JE-32**, con una extensión de **02 HAS, 31 AS, 10.26 CAS**, Naturaleza Jurídica y **SITIO: PRIVADO/ Santa Lucia**, con las colindancias siguientes. **Al NORTE**, colinda con **BERTILIA AGUILAR, ELIA JOSEFINA AGUILAR;** **al SUR**, con **JOSE MARIA DIAZ, SANTOS SANCHEZ, MARGARITA SANCHEZ;** **al ESTE**, con **EUSTACIO ALVAREZ, FERNANDO MOLINA, CALLE DE POR MEDIO CON ELIA SUCELINDA ALVAREZ;** y, **al OESTE**, con **MARGARITA SANCHEZ, SANTOS SANCHEZ, BERTILIA AGUILAR**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de diez años junto a su antecesor el señor **JUAN DE JESÚS OYUELA (Q.D.D.G.)**.

Choluteca, 27 de Octubre del año 2022.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

5 N., 5 D. 2022 y 5 E. 2023.



República de Honduras
Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

AVISO

INVITACIÓN A LICITAR

La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), invita a todas las compañías Aseguradoras Nacionales, interesadas a participar en la realización del proceso de Licitación Pública Nacional Número DNII-LPN01-2022, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un contrato para la adquisición de dos Pólizas de Seguros para los Vehículos y Motocicletas de la DNII/DIPAMPCO.

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas por los interesados en la Secretaría General de la DNII, ubicada en el Edificio principal, Aldea El Ocotal, carretera al primer Batallón, contiguo a gasolinera Texaco, Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras; a partir del día lunes catorce (14) de noviembre al día viernes dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., debiendo pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPTRAS (L.500.00) NO REEMBOLSABLES, mediante Recibo de Pago TGR-1 con código 12121, a nombre de la Secretaría de Finanzas, para ser inscritos en el registro de participantes; la presentación de las ofertas será a las 8:50 a.m., y la apertura será a las 9:00 a.m., ambas el día lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en el Edificio de la DNII, Salón de Sesiones.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

El contacto para el proceso de Licitación Pública Nacional será la Secretaría General, teléfono 2280-9095, correo electrónico: legal@dnii.gob.hn.

Abg. Raúl Mejía Erazo
Director Nacional de la DNII

7 y 18 N. 2022.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció el abogado **JESÚS ALBERTO CHIRINOS ORELLANA**, en su condición de representante procesal del señor **BRANDON JESÚS FLORES VALLADARES**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00958**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Oficial Legal en la Dirección General de Regularización Predial en el Registro de la Propiedad Francisco Morazán del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, quinquenios, pago de tiempo compensatorio.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2022.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, CortésAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós la Abogada **Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa.-** Interpone demanda con orden de ingreso N. 121-2022- S.P.S. y N°. de Correlativo 0501-2022- 000120-LAP.- contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS)** dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el acuerdo de cancelación N° STSS-499-2022 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós emitidos por la **Secretaria en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social** que violenta las disposiciones legales de la Ley y reglamento del servicio civil se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada, se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en igual o mejores condiciones en el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal des acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo; pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, dos de noviembre del año dos mil veintidós.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

7 N. 2022.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZANAVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley.- **HACE SABER,** Que en este Despacho Judicial en la solicitud de Herencia N° 0801-2022-04879-CV, se dictó sentencia en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós; la cual su parte Dispositiva dice: **PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab intestato, presentada ante este Despacho de Justicia por la señora **NANCY FAVIOLA OSORIO AGUILAR**, de generales y condición expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese

HEREDERA AB INTESTATO a la señora **NANCY FAVIOLA OSORIO AGUILAR**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunta madre la causante **DORA DEL CARMEN AGUILAR CHIRINOS**, en consecuencia, **SE LE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA HERENCIA**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre del año 2022.

MARILIA ESCOBAR MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2022.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUEAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** promovida por el señor **ORLANDO GRANADOS LEMUS.-** ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes.- UN LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE OCHO MANZANAS CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE MANZANA (8.96 Mnz), ubicado en el lugar denominado Santa Rosita, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes.- **AL NORTE**, colinda con Jorge Nery Espinosa Peraza; **al SURESTE**, colinda con José Miguel Ángel Henríquez Urías y Efraín Espinosa Aguilar; y, **al ESTE**, colinda con Efraín Espinosa Aguilar, Jorge Nery Espinosa Peraza; y, **al OESTE**, colinda con Miguel Ángel Henríquez Urías, calle de acceso con una amplitud de cuatro metros (4.00Mts) que conecta con la carretera que conduce hacia Santa Teresa, San Francisco del Valle, Ocotepeque.- **NOTIFIQUESE.-** El cual he poseído quieta, pacífica e Interrumpidamente por más de Once Años, desde el 19 de Agosto del año 2010.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.-**

Ocotepeque, 29 de Septiembre del año 2022.

Abog. MARÍA DOLORES LEONOR
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

7 N., 7 D. 2022 y 7 E. 2023.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante y/o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS TEJISA, S.A.**, se notifica que en fecha 31 de enero del año 2022, la Abogada **SANDRA J. OCHOA B.**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, presentó escrito denominado **“SE SOLICITA CANCELACIÓN DE REGISTRO...”** con entrada **No.2022-000107** contra el registro **No. 144646** contentiva de la Marca de Fábrica denominada **“MUCOASMAT”** en clase internacional (05), y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, cítese y emplácese en legal y debida forma al Representante y/o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS TEJISA, S.A.**, para que comparezca, ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo C, primer piso, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la solicitud de la acción de Cancelación de una marca contra el Registro No. 144646, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de La Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

7 N. 2022.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **ZIMRI AZMAVETH PUENTES LAINEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2022-01157, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.-

Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que la sentencia que recaiga quede firme conforme a la sujeción de las normas procesales pago de las vacaciones que debería haber gozado.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar se acompañan documentos. Se acredita Juzgado de Letras representación.- Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación N°. SEDH- 069-2022 de fecha 12 de agosto del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **KAREN MARCELA RODRIGUEZ GUARDADO**, quien confirió poder al Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTÍZ**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01256 J-5**, contra el Estado Honduras a través de la Dirección General de Servicio Civil, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el acuerdo de cancelación número **DGSC-093-2022**, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección General de Servicio Civil, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el reintegro a su puesto de trabajo del cual fue cancelada u otro de igual o mejor categoría, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha de reintegro, se acompañan documentos, confiere poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 N. 2022.



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

LPN-MP-002-2022

ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO MEDICO HOSPITALARIO

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES POLIZAS:

- SEGURO DE VIDA
- SEGURO MEDICO HOSPITALARIO

PARA UN TOTAL DE (3667) EMPLEADOS COMPRENDIDOS HASTA 80 AÑOS. Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 01 de noviembre del presente año a las 10:00 a.m. en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público, Edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán el día 12 de diciembre del presente año, a las 10:00 a.m. y acto seguido se abrirán en las Oficinas de la Dirección de Administración, Edificio Lomas Plaza II, Tegucigalpa; en presencia de los ofertantes o Representantes (Un representante por empresa).

EL MINISTERIO PÚBLICO

8 N. 2022

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES** Apoderada Legal de la señora **MARIA ANTONIA QUIRÓZ MONTOYA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01046, J.5**, contra del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular consistente en **Acuerdo-IP-DGR-No.327-2022** de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) emitido por la administración pública con infracción del ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder emitido por el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto mi representada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia definitiva condenatoria, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 N. 2022

AVISO DE SUSPENSION DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)

UMAPS-LPN-05-2022

La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), comunica a todas las empresa interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.UMAPS-LPN-05-2022 PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO "A" Y POLÍMERO NO IÓNICO N-300 PARA LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA UMAPS UBICADAS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA MEDC, ASÍ: LOTE No.1: MIL DOSCIENTAS TONELADAS MÉTRICAS (1200 TN EN SACOS DE 2° Ó 25 KG C/U) DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO "A" Y LOTE No.2: CINCO MIL KILOGRAMOS (5,000 KG EN BOSAS DE 25 KG C/U DE POLÍMERO NO IÓNICO N-300)** que por causas inherentes a esa Institución el proceso de licitación pública nacional en referencia se suspende hasta nuevo aviso.

Comayagüela, M.D.C., 1 de noviembre de 2022

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL

8 N. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el señor **MARCO ANTONIO AMAYA GUILLEN**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2020-00157**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA**

DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, se interpone demanda ordinaria en contra el Estado Honduras para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución SDN No. 013-2020 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada para el pago de una indemnización por concepto de auxilio de cesantía o prestación similar por ser superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral que mantiene el Instituto de Previsión Militar desde el año 2007.- Se acompañan documentos.- Razonamiento petición.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

8 N. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de agosto del año 2022 comparece el señor **José Natanael Lainez**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01185**, contra Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, incoando demanda Contencioso Administrativa en materia de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas; En relación al acuerdo de cancelación No. SETRASS-450-2022 de fecha 10 de agosto del 2022 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

8 N. 2022

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
HONDUCOR-LPN-GC-2022-001

ADQUISICIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA
EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS PARA EL
AÑO 2022

La Empresa de Correos de Honduras **HONDUCOR**, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país a presentar oferta en sobre cerrado para que puedan participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL HONDUCOR-LPN-GC-2022-001 “ADQUISICIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS PARA EL AÑO 2022”**, misma que será financiada con fondos nacionales.

El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día **Lunes (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, en la página de HonduCompras sicc.honducompras.gob.hn/HC/Procesos/busquedahistorico.aspx

La Oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la Recepción y Apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el Salón de Dirección General, la fecha y hora límite de Recepción de Ofertas será el **31 de octubre 2022 hasta las 10:00 a.m.** Hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la Apertura de los sobres que contengan las Ofertas. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS DESPUÉS DE LAS 10:00 A.M.**

La Oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del día de la Apertura de la Oferta y por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

El Acto de Apertura de las ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) y los Licitantes o sus Representantes.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de

Licitaciones HONDUCOR

Teléfono 3259-9376 Lic. Marlon Carias

Correo Electrónico licitaciones.honducor@gmail.com

LIC. RAMON DAVID ZELAYA FLORES
DIRECTOR GENERAL
EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
(HONDUCOR)

10 N. 2022.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICION DE
TITULO VALOR

El suscrito Notario, **ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS**, con dirección en la Dieciséis Avenida, Primera Calle Noroeste, número noventa y dos, Edificio Plaza Condesa, Segundo Nivel, Local Uno, Boulevard Morazán de esta ciudad y con dirección electrónica allanrn@sulanet.net, por el presente AVISO al público en general HACE SABER. Que en fecha veintisiete de octubre del 2022, la señora **ATHENEA CASTEJON SALAZAR**, en su calidad de apoderada general del señor **ADAN CASTEJON LOPEZ**, presentó ante esta Notaría, solicitud de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo en MONEDA EXTRANJERA, emitido por el BANCO DE OCCIDENTE, S.A., con número de certificado 32-201-048892-82, abierto en fecha 29 de septiembre de 2015, aduciendo haberse extraviado. Que esta publicación la hacen en cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 4 de noviembre de 2022.

ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS

10 N. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPAN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **ANA TULIA FUENTES CONTRERAS**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y con domicilio en el municipio de San Agustín, departamento de Copán, con número de Identidad **0414-1979-00122**, es dueña de tres lotes de terreno ubicado en el lugar denominado **La Cutical**, ubicado en el terreno **Las Pacayas Sucunanal**, jurisdicción del municipio de San Agustín, departamento de Copán, **Lote número UNO (1):** Lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Cutilca, en el terreno Las Pacayas y Sucunanal, jurisdicción del municipio de San Agustín, departamento de Copán, con un área de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS (198,220.000 M2)**, equivalente a **VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y UNA MANZANAS (28.31 MZ)**, con la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Del punto cero (0) al punto uno (1), con rumbo Sur; cuarenta y seis grados, treinta y cinco minutos, veintiocho punto diez segundos, rumbo Este (S 46°35'28.10"E); con una distancia de cincuenta punto novecientos treinta y uno metros (50.931 Mts.); del punto uno (1) al punto dos (2), con rumbo Sur; cero dos grados, doce minutos, cero nueve punto treinta y cinco segundos rumbo Este (S 02°12'09.35" E); con una distancia de setenta y ocho punto cero cincuenta y ocho metros (78.058 Mts); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo Sur, cero tres grados, cuarenta y uno minutos, veintiocho punto noventa y nueve segundos rumbo Oeste (S 03°41'28.99"W); con una distancia de sesenta y dos punto ciento veintinueve metros (62.129 Mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo Sur; ochenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y siete punto once segundos rumbo Este (S 88°57'47.11" E); con una distancia de doscientos veintiuno punto cero treinta y seis metros (221.036 Mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), con rumbo Sur: setenta y dos grados, cincuenta y uno minutos, treinta y cuatro punto setenta y cuatro segundos rumbo Este (S 72°51'34.74" E) con una distancia ciento once punto novecientos setenta y tres metros (11.973 Mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo Sur, cincuenta grados, once minutos, treinta y nueve punto treinta y nueve segundos rumbo Este (S 50°11'39.94"E); con una distancia de treinta y uno punto doscientos cuarenta y uno metros (31.241 Mts); colinda con estos puntos con Jesús Augusto Fuentes; del punto seis

(6) al punto siete (7), con rumbo Sur; cero cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y nueve punto once segundos rumbo Oeste (S 04°45'49.11"W); con una distancia de veinticuatro punto cero ochenta y tres metros (24.083 Mts); del punto siete (7) al punto ocho (8), con rumbo Sur; ochenta y uno grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos rumbo Oeste (S 81°52'11.63"W); con una distancia de veintiuno punto doscientos trece metros (21.213 Mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo Sur; sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos rumbo Oeste (S 63°26'05.82" W); con una distancia de veinte punto ciento veinticinco metros (20.125 Mts); del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo Sur, cero dos grados, cincuenta y uno minutos, cuarenta y cuatro punto sesenta y seis segundos rumbo Este (S 02°51'44.66" E); con una distancia de cuarenta punto cero cincuenta metros (40.050 Mts); del punto diez (10) al punto once (11) con rumbo Sur, once grados, cero dos minutos, veintisiete puntos treinta y ocho segundos rumbo Oeste (S 11°02'27.38"W) con una distancia de cuarenta y uno punto setecientos setenta y tres metros (41.773 Mts); del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cero nueve minutos, cero ocho punto sesenta segundos rumbo Este (S 43°09'08.60" E) con una distancia de veintiuno punto novecientos treinta y dos metros (21.932 Mts); del punto doce (12) al punto trece (13) con rumbo Sur, treinta y tres grados, veintiuno minutos, cincuenta y ocho punto noventa y dos segundos rumbo Oeste (S 33°21'58.92"W) con una distancia de cuarenta y nueve punto cero noventa y dos metros (49.092 Mts); del punto trece (13) al punto catorce (14) con rumbo Sur, cincuenta y tres grados, veintiocho minutos, dieciséis punto doce segundos rumbo Oeste (S 53°28'16.12" W) con una distancia de treinta y tres punto seiscientos uno metros (33.601 Mts); del punto catorce (14) al punto quince (15) con rumbo Sur, treinta y tres grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos rumbo Oeste (S 33°41'24.24" W) con una distancia de cuarenta y tres punto doscientos sesenta y siete metros (43.267 Mts); del punto quince (15) al punto dieciséis (16), con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cero siete minutos, veintiuno punto treinta y nueve segundos rumbo Oeste (S 84°07'21.39" W) con una distancia de sesenta y ocho punto trescientos cincuenta y nueve metros (68.359 Mts); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17), con rumbo Sur; treinta y uno grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y ocho punto ochenta y uno segundos rumbo Oeste (S 31°49'38.81" W), con una distancia de treinta y cuatro punto ciento treinta y dos metros (34.132 Mts); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18), con rumbo Sur; sesenta y siete grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho punto cuarenta y nueve segundos rumbo Oeste (S 67°22'48.49" W), con una distancia de treinta y nueve

punto cero cero cero metros (39.000 Mts); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19), con rumbo Norte, ochenta y dos grados, veinte minutos, cincuenta y siete punto sesenta y seis segundos rumbo Oeste (N 82°20'57.66" W), con una distancia de sesenta y siete punto seiscientos dos metros (67.602 Mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20), con rumbo Sur, veintinueve grados, treinta y seis minutos, dieciséis punto cero dos segundos rumbo Oeste (S 29°36'16.02" W), con una distancia de cincuenta punto seiscientos cero seis metros (50.606 Mts); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21), con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, once punto noventa y seis segundos rumbo Oeste (S 64°32'11.96" W), con una distancia de veintitrés punto doscientos cincuenta y nueve metros (23.259 Mts); del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22), con rumbo Sur; cuarenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y seis punto cero cero segundos rumbo Oeste (S 47°48'56.00" W), con una distancia de cuarenta y tres punto ciento ochenta y seis metros (43.186 Mts); colinda con estos puntos con Jesús Augusto Fuentes y Calle Pública; del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23), con rumbo Norte, sesenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y cuatro punto noventa y seis segundos rumbo Oeste (N 68°57'44.96" W) con una distancia de cincuenta y cinco punto setecientos catorce metros (55.714 Mts); del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24), con rumbo Norte; cincuenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, veintiséis punto trece segundos rumbo Oeste (N 58°56'26.13" W), con una distancia de ciento dos punto setecientos veintiocho metros (102.728 Mts); del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25), con rumbo Norte; veintinueve grados, diez minutos, cero tres punto cuarenta y uno segundos rumbo Oeste (N 29°10'03.41" W), con una distancia de cuarenta y nueve punto doscientos cuarenta y cuatro metros (49.244 Mts); del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26), con rumbo Norte; doce grados, cuarenta y seis minutos, dieciséis punto cuarenta y siete segundos rumbo Oeste (N 12°46'16.47" W), con una distancia de setenta y seis punto novecientos tres metros (76.903 Mts); del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27), con rumbo Norte; doce grados, veintidós minutos, cincuenta punto setenta y dos segundos rumbo Este (N 12°22'50.72 E), con una distancia de ochenta y tres punto novecientos cincuenta y dos metros (83.952 Mts); del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28), con rumbo Norte, treinta y seis grados, veinte minutos, cincuenta punto ochenta y cinco segundos rumbo Oeste (N 36°20'50.85" W), con una distancia de sesenta y cinco punto ochocientos tres metros (65.803 Mts), colinda con estos puntos con Manuel de Jesús López, Rosa Méndez y Oscar Milla; del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29), con rumbo

Norte; doce grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y siete punto cuarenta y tres segundos rumbo Este (N 12°56'47.43" E), con una distancia de ochenta y nueve punto doscientos sesenta y nueve metros (89.269 Mts); del punto veintinueve (29) al punto treinta (30), con rumbo Norte; veinticuatro grados, cuarenta y seis minutos, treinta punto cincuenta y uno segundos rumbo Oeste (N 24°46'30.51" W), con una distancia de veintiocho punto seiscientos treinta y seis metros (28.636 Mts); del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31), con rumbo Norte; diez grados, dieciocho minutos, diecisiete punto cuarenta y cinco segundos rumbo Oeste (N 10°18'17.45" W), con una distancia de veintidós punto trescientos sesenta y uno metros (22.361 Mts); del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32), con rumbo Norte; cincuenta y dos grados, veintiocho minutos, diecisiete punto sesenta y uno segundos rumbo Este (N 52°28'17.61" E) con una distancia de ochenta y siete punto cero cero seis metros (87.006 Mts); del punto treinta y dos (32) al punto cero (0) con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados, quince minutos, veintiséis punto cero seis segundos rumbo Este (N 58°15'26.06" E), con una distancia de ciento treinta y ocho punto setecientos cincuenta y cinco metros (138.755 Mts), colinda con estos puntos con Jorge Omar López y Juan Pablo Cruz; **Lote número DOS (2):** Lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Cutilca, en el terreno Las Pacayas y Sucunanal, jurisdicción del municipio de San Agustín, departamento de Copán, con un área de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (131,691.94 M2), equivalente a DIECIOCHO PUNTO OCHO MANZANAS (18.8 Mz)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: del punto cero (0) al punto uno (1) con rumbo Sur, cuarenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y cinco punto sesenta y seis segundos rumbo Oeste (S 42°55'35.66" W) con una distancia de sesenta y dos punto quinientos ochenta y seis metros (62.586 Mts); del punto uno (1) al punto dos (2), con rumbo Sur; ochenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticinco punto ochenta y tres segundos rumbo Oeste (S 84°54'25.83" W), con una distancia de diez punto doscientos noventa y seis metros (10.296 Mts); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo Sur; cuarenta y ocho grados, veintidós minutos, dieciocho punto cero siete segundos, rumbo Oeste (S 48°22'18.07" W), con una distancia de noventa y nueve punto ochocientos cincuenta metros (99.850 Mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo Sur; treinta y siete grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y uno punto cuarenta y uno segundos rumbo Este (S 37°57'41.41" E), con una distancia de treinta punto cero sesenta y siete metros (30.067 Mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), con rumbo Sur; cero nueve grados, cuarenta y dos minutos, doce punto cincuenta

segundos rumbo Este (S 09°42'12.50" E) con una distancia noventa y seis punto seiscientos sesenta y cuatro metros (96.664 Mts); colinda con estos puntos con Ana Tulia Fuentes y Jesús Augusto Fuentes, calle por medio; del punto cinco (5) al punto seis (6), con rumbo Norte; sesenta y dos grados, trece minutos, once punto setenta segundos rumbo Oeste (N 62°13'11.70" W), con una distancia de diecisiete puntos cero cero cero metros (17.000 Mts); del punto seis (6) al punto siete (7), con rumbo Norte, ochenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, doce punto diecinueve segundos rumbo Oeste (N 88°52'12.19" W), con una distancia de doscientos treinta punto doscientos ochenta y nueve metros (230.289 Mts); del punto siete (7) al punto ocho (8), con rumbo Norte; cuarenta grados, veintidós minutos, cincuenta y dos punto ochenta y cinco segundos rumbo Oeste (N 40°22'52.85" W), con una distancia de cuarenta y nueve punto doscientos ochenta y nueve metros (49.289 Mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo Norte; cero tres grados, treinta y cuatro minutos, doce punto noventa y seis segundos rumbo Este (N 03°34'12.96" E), con una distancia de cincuenta y dos punto setecientos ochenta y siete metros (52.787 Mts); del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo Norte, cero ocho grados, diez minutos, cuarenta y uno punto treinta y cinco segundos rumbo Oeste (N 08°10'41.35" W), con una distancia de treinta y ocho punto setecientos sesenta y uno metros (38.761 Mts); del punto diez (10) al punto once (11), con rumbo Norte, cuarenta grados, veinte minutos, cero nueve punto setenta y seis segundos rumbo Oeste (N 40°20'09.76" W), con una distancia de veinticinco punto cero ochenta metros (25.080 Mts); del punto once (11) al punto doce (12), con rumbo Norte, veinticuatro grados, treinta minutos, cuarenta y cuatro punto cuarenta segundos rumbo Oeste (N 24°30'44.40" W), con una distancia de sesenta y cinco punto quinientos once metros (65.511 Mts); del punto doce (12) al punto trece (13), con rumbo Norte, veinticuatro grados, dieciséis minutos, diez punto treinta y cinco segundos rumbo Este (N 24°16'10.35" E), con una distancia de sesenta y nueve punto ciento diecisiete metros (69.117 Mts); con estos puntos colinda con Melvin Roberto Paredes y Cristian Alexander Espinoza; del punto trece (13) al punto catorce (14), con rumbo Norte, cero cinco grados, treinta minutos, once punto sesenta y ocho segundos rumbo Oeste (N 05°30'11.68" W), con una distancia de cuarenta punto setecientos treinta y tres metros (40.733 Mts); del punto catorce (14) al punto quince (15), con rumbo Norte, cincuenta y seis grados, dieciséis minutos, catorce punto ochenta y uno segundos rumbo Este (N 56°16'14.81" E) con una distancia de sesenta y uno punto setecientos treinta y cinco metros (61.735 Mts); colinda con estos puntos con Efraín Pasos García y Eusevio Alvarado;

del punto quince (15) al punto dieciséis (16), con rumbo Norte, veintidós grados, treinta minutos, once punto catorce segundos rumbo Este (N 22°30'11.14" E) con una distancia de cincuenta y siete punto cero ochenta y siete metros (57.087 Mts); del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) con rumbo Sur, sesenta y seis grados, cuarenta y un minutos, cincuenta punto setenta y cinco segundos rumbo Este (S 66°41'50.75" E), con una distancia de ciento once punto quinientos diecisiete metros (111.517 Mts); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18), con rumbo Sur, ochenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y uno punto veinticuatro segundos rumbo Este (S 86°48'51.24" E), con una distancia de setenta y cuatro punto doscientos dos metros (74.202 Mts); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19), con rumbo Norte, sesenta y cinco grados, cero tres minutos, cuarenta y ocho punto noventa y cinco segundos rumbo Este (N 65°03'48.95" E), con una distancia de setenta y cuatro punto novecientos sesenta y siete metros (74.967 Mts); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20), con rumbo Norte; setenta y seis grados, veintinueve minutos, veinticuatro punto cuarenta tres segundos, rumbo Este (N 76°29'24.43" E), con una distancia de ochenta y dos punto doscientos ochenta metros (82.280 Mts); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21), con rumbo Sur; ochenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y siete punto cuarenta y un segundos, rumbo Este (S 88°55'47.41" E), con una distancia de sesenta y dos punto cuatrocientos veintiséis metros (62.426 Mts); del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22), con rumbo Sur; treinta y un grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y uno punto treinta y nueve segundos rumbo Este (S 31°56'41.39" E), con una distancia de veintiséis punto cero diecinueve metros (26.019 Mts); del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23), con rumbo Sur; veintidós grados, treinta y siete minutos, quince punto diez segundos rumbo Oeste (S 22°37'15.10" W) con una distancia de sesenta y nueve punto trescientos cuarenta metros (69.340 Mts); Del punto veintitrés (23) al punto cero (0), con rumbo Sur; treinta grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta punto ochenta y ocho segundos rumbo Oeste (S 30°55'50.88" W), con una distancia de ciento nueve punto ciento sesenta y cinco metros (109.165 Mts); colinda con estos puntos con Juan Ángel Pasos, Víctor Manuel López y Marilú López, calle por medio; y **Lote número TRES (3):** Lote de terreno ubicado en La Cutilca, en el terreno Las Pacayas y Sucunanal, jurisdicción del municipio de San Agustín, departamento de Copán, con un área de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (25,452.000 M2)**, equivalente a **TRES PUNTO SESENTA MANZANAS (3.60 Mz)**, el cual tiene la

relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Del punto cero (0) al punto uno (1), con rumbo Sur; veinticuatro grados, cuarenta y seis minutos, treinta punto cincuenta y un segundos rumbo Este (S 24°46'30.51"E) con una distancia de catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 Mts); del punto uno (1) al punto dos (2), con rumbo Sur; cero tres grados, treinta y cuatro minutos, treinta y cuatro punto ochenta segundos rumbo Oeste (S 03°34'34.80"W), con una distancia de dieciséis punto cero treinta y uno metros (16.031 Mts); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo Sur; treinta y dos grados, veintiocho minutos, dieciséis punto veintinueve segundos rumbo Este (S 32°28'16.29"E), con una distancia de veintiséis punto cero setenta y siete metros (26.077 Mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo Sur; cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero punto cero cero segundos rumbo Este (N 45°00'00.00"E), con una distancia de treinta y nueve punto quinientos noventa y ocho metros (39.598 Mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), con rumbo Sur; ochenta y cinco grados, cuarenta minutos, cero tres punto sesenta y siete segundos rumbo Este (S 85°40'03.67"E), con una distancia de sesenta y seis punto ciento ochenta y nueve metros (66.189 Mts); del punto cinco (5) al punto seis (6), con rumbo Sur; setenta y tres grados, cuarenta y un minutos, diez punto trece segundos rumbo Este (N 73°41'10.13"E), con una distancia de veintiuno punto trescientos sesenta metros (21.360 Mts), colinda con estos puntos con Efraín Pasos García; del punto seis (6) al punto siete (7), con rumbo Sur; cero dos grados, veintitrés minutos, cero nueve punto cuarenta segundos rumbo Oeste (S 02°23'09.40"W), con una distancia de treinta y seis punto cero treinta y uno metros (36.031 Mts); del punto siete (7) al punto ocho (8), con rumbo Sur; veinticinco grados, treinta y ocho minutos, veintisiete punto sesenta y dos segundos rumbo Oeste (S 25°38'27.62"W), con una distancia de veintisiete punto setecientos treinta y uno metros (27.731 Mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo Norte, sesenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y cuatro punto noventa y seis segundos rumbo Oeste (N 68°57'44.96"W), con una distancia de veintisiete punto ochocientos cincuenta y siete metros (27.857 Mts); del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo Sur; sesenta y cinco grados, treinta y tres minutos, veintiuno punto setenta y seis segundos rumbo Oeste (S 65°33'21.76"W), con una distancia de veinticuatro punto ciento sesenta y seis metros (24.166 Mts); del punto diez (10) al punto once (11), con rumbo Sur; trece grados, treinta y siete minutos, cero nueve punto cincuenta y nueve segundos rumbo Este (S 13°37'09.59"E), con una distancia de ochenta y dos punto quinientos ochenta y cinco metros (82.585 Mts), colinda en estos puntos con el mismo propietario; del punto once (11) al punto doce (12), con rumbo Sur; ochenta y tres grados, quince

minutos, cincuenta y dos punto setenta y cuatro segundos rumbo Oeste (S 83°15'52.74"W), con una distancia de ochenta y tres punto cero diecinueve metros (83.019 Mts); del punto doce (12) al punto trece (13), con rumbo Norte; cuarenta y nueve grados, cincuenta y ocho minutos, once punto cero siete segundos rumbo Oeste (N 49°58'11.07"W) con una distancia de treinta y dos punto seiscientos cincuenta metros (32.650 Mts); del punto trece (13) al punto catorce (14), con rumbo Norte; treinta grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco punto noventa y seis segundos rumbo Oeste (N 30°27'55.96"W), con una distancia de treinta y nueve punto cuatrocientos cuarenta y seis metros (39.446 Mts); del punto catorce (14) al punto quince (15), con rumbo Norte; cero dos grados, treinta y seis minutos, cero nueve punto veintidós segundos rumbo Este (N 02°36'09.22"E), con una distancia de cuarenta y cuatro punto cero cuarenta y cinco metros (44.045 Mts); del punto quince (15) al punto dieciséis (16), con rumbo Norte; veintiún grados, treinta y cinco minutos, veintiocho punto sesenta y seis segundos rumbo Oeste (N 21°35'28.66"W), con una distancia de ochenta y uno punto novecientos cincuenta y tres metros (81.953 Mts), colinda en estos puntos con Efraín Contreras; del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17), con rumbo Norte; cincuenta y seis grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y uno punto cuarenta segundos rumbo Este (N 56°51'41.40"E), con una distancia de treinta y cuatro punto seiscientos veinte metros (34.620 Mts); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18), con rumbo Norte, veintidós grados, quince minutos, cuarenta y seis punto sesenta y ocho segundos rumbo Este (N 22°15'46.68"E), con una distancia de veinticinco punto novecientos sesenta y ocho metros (25.968 Mts); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19), con rumbo Norte; treinta y seis grados, cincuenta y siete minutos, catorce punto cero siete segundos rumbo Este (N 36°57'14.07"E), con una distancia de veinte punto cuatrocientos ochenta y ocho metros (20.488 Mts); del punto diecinueve (19) al punto cero (0), con rumbo Norte; sesenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, veintisiete punto quince segundos rumbo Este (N 63°34'27.15"E) con una distancia de catorce punto quinientos treinta y dos metros (14.532 Mts), colinda en estos puntos con calle pública. Representa Abg. **LIGIA GEORGINA RODRIGUEZ LOPEZ.-**

Santa Rosa de Copán, 14 de agosto del 2022.

ABG. JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO, POR LEY

10 N. 2022.

las 10:30 a.m. no se recibirán ofertas fuera de ese término, ni se permitirá ofertas enviadas por correo electrónico.

5.- Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta original equivalente al 2 % de su valor rendida mediante garantía o fianza bancaria y con vigencia mínima de treinta (30) días posteriores a la presentación de la oferta.

6.- Los sobres con sus ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y los veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto, en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditados que asistan a la dirección descrita, la fecha para aclaraciones será de quince (15) días calendarios anteriores a la presentación de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 del mes de octubre
del año 2022.

SUBCOMISIONADA DE POLICIA

PERSIS DAYAN ZALDIVAR ORDOÑEZ
DIRECTORA EJECUTIVA INAMI

10 N. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del año 2022 comparece el Abogado Jhonatan Gabriel Rosales Corrales representante procesal de los señores Sandra Lizeth Alemán Díaz, Holger Javier Flores Girón y Luis Fernando Bejarano Banegas, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01017**, contra Estado de Honduras a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, incoando demanda especial para la nulidad de tres actos administrativos en materia de personal.- Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sean reintegrados a sus puestos de trabajo en igual o mejores condiciones, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados mis representados y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio.- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas; En relación a los Acuerdos de Cancelación No. CTL-020-2022 de fecha 04 de julio del 2022, No.CTL-014-2022 de fecha 04 de julio de 2022 y No.CTL-018-2022 de fecha 04 de julio de 2022 emitidos por la Comisión Técnica Liquidadora a través Secretaría de Planificación Estratégica.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2022



PODER JUDICIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nacional N°. 10-2022

1. El **Poder Judicial**, invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional N°. 10-2022** a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel Nacional”**, por un periodo de dos (2) años, con contratos individuales anuales consecutivos, para el **primer año** con una duración de 12 meses que comprenden del 04 de febrero de 2023 al mediodía al 04 de febrero de 2024 al mediodía, y para el **segundo año** con una duración de 12 meses que comprende del 04 de febrero de 2024 al mediodía al 04 de febrero de 2025 al mediodía.
2. El financiamiento para la ejecución del presente proceso proviene de Fondos Propios del Poder Judicial.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir **jueves 17 de noviembre de 2022**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones, dirigida a la Abog. Jessica Ponce, Oficial de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9902, ubicada en el edificio de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Suroccidental del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn).
5. En caso de consultas o dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el Edificio de las nuevas oficinas de la

Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el lunes 28 de noviembre de 2022, último día para hacer las preguntas. Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. La recepción y apertura de ofertas serán en acto público en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., el día **martes 27 de diciembre de 2022**, a las **09:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., Noviembre de 2022

Unidad de Licitaciones

18 N. 2022.



República de Honduras
Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

AVISO

INVITACIÓN A LICITAR

La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), invita a todas las compañías Aseguradoras Nacionales, interesadas a participar en la realización del proceso de Licitación Pública Nacional Número DNII-LPN01-2022, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un contrato para la adquisición de dos Pólizas de Seguros para los Vehículos y Motocicletas de la DNII/DIPAMPCO.

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas por los interesados en la Secretaría General de la DNII, ubicada en el edificio principal, Aldea El Ocotal, carretera al Primer Batallón, contiguo a Gasolinera Texaco, Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras; a partir del día lunes catorce (14) de noviembre al día viernes dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., debiendo pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPTRAS (L.500.00) NO REEMBOLSABLES, mediante Recibo de Pago TGR-1 con código 12121, a nombre de la Secretaría de Finanzas, para ser inscritos en el registro de participantes; la presentación de las ofertas será a las 8:50 a.m., y la apertura será a las 9:00 a.m., ambas el día lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en el Edificio de la DNII, Salón de Sesiones.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

El contacto para el proceso de Licitación Pública Nacional será la Secretaría General, teléfono 2280-9095, correo electrónico: legal@dnii.gob.hn.

Abg. Raúl Mejía Erazo
Director Nacional de la DNII

7 y 18 N. 2022.

Aviso

“Estimados, agremiados, agremiadas y público en general, El Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), informa que a partir del día lunes 22 de agosto del presente año, el colegio comercializó los timbres con el nuevo logo, aclarando que si usted cuenta con los timbres de los anteriores siempre tienen validez”.



Miguel Ángel Domínguez Aguilar
Presidente - COHPUCP

10 N. 2022.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **JUAN MANUEL ARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación número 0412-1949-00107, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado La Inea, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante de las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Elmo Obdulio Pérez Villeda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Juan Carlos Chinchilla Alvarado y Rogelio Garza López; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Rogelio Garza López; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Teodoro Moreno y calle pública, constante con un área total de **VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (20,186.50 M2)**, equivalente a **DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE (2.89 MZ)** de extensión superficial.

Representa Abogada **JULIA MARIA MELGAR**.

Santa Rosa de Copán, 27 de septiembre del año 2022.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2022

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrito, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **GLORIA ISABEL MELGAR MEJIA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número: **0420-1976-00044**, es dueña de un inmueble el cual se encuentran, ubicado en el lugar denominado aldea Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, el cual se describe así: el cual posee un área total de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1751,50 MTS2)**, equivalente a **CERO PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (0.17 HAS)**, equivalente a **CERO PUNTO VEINTICINCO MANZANAS (0.25 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de la señora Laura Maribel Romero Estévez; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Jorge Misael Estévez; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Jorge Misael Estévez; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Elmer Edgardo Melgar Portillo; y, Santiago Alberto Solís Estévez.- Representa Abogada **JULIA MARÍA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de julio del año 2022 comparece el señor DOUGLAS ARNOLD VARGAS MENDOZA interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00738**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, incoando demanda Contencioso Administrativa para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Se reconozca la situación jurídica violentado de derecho al ser separado sin mediar causa justificada.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser ordenar el reintegro a su cargo de Oficial de Cultura II en la Secretaría de las Culturas, Artes y los Patrimonio de los Pueblos de Honduras, más salarios dejados de percibir, vacaciones y aguinaldos, intereses legales, costas del juicio. Se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación N° CTL 133-2022 de fecha 7 de julio de 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Luis Alberto Amador Zavala, con orden de ingreso número **0801-2022-01623**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del

administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de lo salarios dejados de percibir o en su defecto el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se solicita prescripción de la acción de la Administración.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 1880-2022 de fecha 04 de octubre del 2022 emitido por la Secretaría de Seguridad.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

10 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Alexander Miranda Valladares, con orden de ingreso número **0801-2022-01615**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o en su defecto el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se solicita prescripción de la acción de la Administración.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 1871-2022 de fecha 03 de octubre del 2022 emitido por la Secretaría de Seguridad.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

10 N. 2022

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **RENÉ ALBERTO GOMEZ PINEL**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2022-00384**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**, se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno nuevo con igual o mejor categoría y salario. se solicita el pago de salarios dejados de percibir. se acompañan documentos. se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. se confiere poder. se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado el acuerdo de cancelación No SEDH-013-2022 de fecha 22 de abril del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril del año dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado los señores Yerson David Sánchez Chavarría y Orlin Wilfredo Rosales Colindres, con orden de ingreso número **0801-2017-00158**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de unos actos administrativos particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto.-Y como medidas necesarias para el

pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación No. 1815-2017 y 1830-2017 emitidos por la Secretaría de Seguridad.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de abril del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el señor **ANTONIO FUNEZ VILLALTA**, incoando demanda personal, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, con orden de ingreso No. 0801-2017-00160, solicitando la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de las Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia se ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1503-2017 de fecha 10 de marzo del 2017.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

10 N. 2022.

**Poder Judicial
Honduras**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, la señora **DORA DILCIA GARCÍA LOPEZ, a través de su apoderado legal el Abogado EDDVIN DANILO RELLANA FRANCO,** compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno constante de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTE Y UNO METROS CUADRADOS (633.21 Mts2)**, ubicado en el Barrio El Centro, municipio de Nueva Arcadia, Copán; con las colindancias siguientes: **DEL PUNTO 0-1 S50°11'09"E**, mide 22.90 mts, colinda con herederos de José Tito Valle; **DEL PUNTO 1-2 S38°16'47"W**, mide 29.89, colinda con María Genoveba García López, Dora Dilcia García López, Manuel de Jesús García López, Manuel Antonio García López; **DEL PUNTO 2-3 N40°24'46"W**, Mide 22.90 mts, colinda con Cementerio Municipal; **DEL PUNTO 3-0 N37°19'08"E**, mide 26.02 mts, colinda con OABI.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, el cual lo obtuvo mediante compra venta hecha a Rafaela V. de García.

La Entrada, Copán, 25 de Agosto del 2022.

ABOG. VALERIA FERNANDA RIVERA
SECRETARIA

11 N., 12 D. 2022 y 11 E. 2023

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de octubre de 2019, el señor Oscar Armando Chávez Cerrato, compareció ante este Juzgado incoando demanda con orden de ingreso **No. 368-19**, contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social, pidiendo que se decrete nulidad de unos actos administrativos mediante los cuales se niega el pago de una póliza de Seguro Colectivo amparada en la cláusula 56 del XIV Contrato Colectivo vigente del IHSS-SITRAIHSS.- Cuantía indeterminada.- Reconocimiento

de una situación jurídica individualizada violentada como ser el derecho al cumplimiento del principio de legalidad y a que se dé cumplimiento a una póliza de seguro.- Se adopten medidas necesarias para su restablecimiento como ser decretar la nulidad de los actos denegatorios y se ordene el pago de la suma en efectivo del 120% del salario por cada año y fracción de antigüedad en la institución equivalente a 30 meses de salario cancelado en un solo pago.- Cálculo contenido en la cláusula 56 del XIV del Contrato Colectivo vigente y en la póliza del Seguro suscrita.- Se acompañan documentos.- Se solicita auxilio judicial para requerir y notificación mediante comunicación subsidiaria.- Condena especial en costas.- Se confiere poder; en relación con las Resoluciones número 1099-DE-2018 y CIHSS-SECG N0.633/04-07-2019, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 N. 2022

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

**CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER** al público en general: Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este Juzgado, solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, por parte del señor **FREDY ANIBAL ANDINO**, actuando en su condición personal; dicha solicitud se registra bajo número de expediente **0801-2022-04624-CV**. Esta solicitud se presenta con la finalidad de cancelar y reponer Certificado de Depósito No. **001201396687** por un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 304,223.00)** emitido en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019) por la sociedad mercantil denominada **BANCO DAVIVIENDA, S.A.**, suscrito a favor del señor **FREDY ANIBAL ANDINO**.

Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós

ABOG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3497
 Fecha de presentación: 2022-06-17
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DIAZ
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Mario Fernando Diaz Herrera

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MERO MACHO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida energizante de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2022.

Número de Solicitud: 2022-5289
 Fecha de presentación: 2022-09-06
 Fecha de emisión: 17 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: RESEARCHANI PROFESIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Barrio La Cañada, frente al Juzgado de Paz, municipio El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nimer Alexander Quevedo

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Research Ani Profesional

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "Research Ani Profesional" sin otorgar exclusividad de los elementos denominativos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; específicamente; shampoo, tratamiento de cabello, acondicionador, tratamiento en crema y spray, tintes, decolorantes, esmaltes para uñas, peróxido, mascarilla de cabello, creatina, cremas alisadoras, kerabotox y botox de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1148
 Fecha de presentación: 2022-03-02
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMILA MARIA DIAZ DEL VALLE CASTELLON
 Domicilio: COLONIA LAS HADAS, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Joaquín Roberto Márquez Vasquez

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EL CHOJIN.**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la elaboración y decoraciones de cajas y formas diversas para regalos, decoración de espacios de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2022.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **ANGGI DAVINY DIAZ ZELAYA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01221** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. - Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones del cual fui ilegalmente cancelada. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se confiere poder-condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación N°. SETRASS-504-2022 de fecha 31 de agosto del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **JORGE FABIAN COREA LOBO**, en su condición de apoderado legal de la señora **VIOLETA CARLOTA SANDINO DISCUA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con orden de ingreso número 0801-2022-00505, para la nulidad del Acuerdo No. 103-SRH-2022 de fecha 05 de mayo de 2022 al ser el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se afecta la relación jurídico - administrativa de empleo público. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación inconstitucional e incausada del cargo, como medida para restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones por el ilegal despido y el pago de los salarios dejados de percibir y cualquier otro derecho que corresponda. Se acompañan documentos. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretende utilizar. Poder. Petición. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 103-SRH-2022 de fecha 05 de mayo del año 2022.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

11 N. 2022.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2022-04278-CV** : **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **CHANTAL DOMINIQUE FLORES FUENTES**, Solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente Título Valor, consistente en un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo por un monto de SESENTA Y CINCO MIL**

LEMPIRAS (L. 65,000.00), con fecha de apertura cuatro de enero del año dos mil veintiuno (**04/01/2021**) del **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.**, presentado por la señora **CHANTAL DOMINIQUE FLORES FUENTES**, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de agosto del año 2022.

**ABOG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA**

11 N. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, S.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el Abogado **ALEJANDRO J PINEDA RODRIGUEZ**, en su condición de representante legal del señor **GUSTAVO ENRIQUE MEJIA RIEDEL**, incoando demanda personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**, ahora denominada **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00096**, solicitando la nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular consistente en la **cancelación del Acuerdo No. 031-SEDIS-2022** de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022), que se deriva de la nota del despido suscrita en fecha cuatro (04) de febrero del dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, ahora denominada Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o despido injusto e ilegal y para su pronto restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en igual o mejor condición y a título de daños y perjuicios se condene el pago de salarios dejados de percibir.- Se reconozcan los demás beneficios como pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y aumentos salariales.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTA**

11 N. 2022.